DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 508

SANTIAGO, 10 JUL 2008

V I S T O S:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2 .- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, del 2003, y el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada por don **ERASMO DEL CARMEN CASANOVA CASTRO, Rut N° 5.165.348-3**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **"ESPIGONERO, DEPARTAMENTO DEFENSAS FLUVIALES"**, desarrollada para el empleador **"MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS"**, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, consignada en Informe Técnico N° 08/2008, de 6 de febrero del 2008, remitido al Instituto mediante Oficio Ordinario N° 001672, de 27 de febrero del 2008, según la cual, **la labor singularizada en el Considerando N° 1, del presente instrumento, deben ser calificada como Trabajo Pesado**, puesto que cumple con los requisitos que establece la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Jefe de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352-145, de 10 de junio del 2008, que consigna el Informe Legal respectivo, mediante el cual fundamenta la solicitud de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajos Pesados**, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, porque además de contar con Informe Técnico favorable, cumple con las características exigidas en la letra a) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, ya citado, asignándole una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

R E S U E L V O:

1.- Apruébase la solicitud presentada por don **ERASMO DEL CARMEN CASANOVA CASTRO, Rut N° 5.165.348-3,** para calificar como trabajo pesado, la labor de: **"ESPIGONERO, DEPARTAMENTO DEFENSAS FLUVIALES",** desarrollada para el empleador **"MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS"** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex -Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley I9.404, Art. 2° transitorio y la ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas.

4.- Déjase constancia que las labores desarrolladas después de la fecha de afiliación, al Sistema de Pensiones establecido por el D.L.N° 3.500, de 1980, aunque se califiquen, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la Ley 19.177.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, del 2003, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, antecedentes citados en el Visto N° 3, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, Seguridad Laboral; Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis del Subdepartamento Concesión de Beneficios, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Departamento Legal; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Dirección Regional INP Región Metropolitana, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW / NCR / MSL/msl
CASANOVA CASTRO
Correlativo N° 124/06/2008